

CUESTIONARIO FINAL SOBRE LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

preparado por la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI (SCCR) ha acordado abordar la cuestión de las excepciones y limitaciones al derecho de autor y los derechos conexos en favor de las actividades educativas, las bibliotecas y las personas con discapacidades mediante el examen de las leyes nacionales, existentes y propuestas, sobre dicha materia, con la idea de mejorar el entendimiento internacional en las excepciones y limitaciones.

Durante la decimoséptima sesión del SCCR, celebrada en noviembre de 2008, se pidió a la Secretaría de la OMPI que preparase un proyecto de cuestionario sobre excepciones y limitaciones, haciendo particular hincapié en las cuestiones relativas a la educación, las bibliotecas y las personas con discapacidades, para ser examinado por los Estados miembros del SCCR en la decimoctava sesión.

En la decimoctava sesión del SCCR, celebrada en mayo de 2009, se decidió que las delegaciones enviaran comentarios sobre el proyecto de cuestionario (documento SCCR/18/3) a la Secretaría. A partir de dichos comentarios, la Secretaría elaboraría un cuestionario revisado.

En las conclusiones de la decimonovena sesión del SCCR, celebrada en diciembre de 2009, se invitó a las delegaciones a que enviaran a la Secretaría comentarios sobre la versión revisada del cuestionario, o el segundo proyecto de cuestionario (documento SCCR/19/2), antes del 8 de enero de 2010. Teniendo en cuenta los comentarios y las deliberaciones del Comité, la Secretaría iba a elaborar el cuestionario sin efectuar cambios sustanciales en el contenido de las cuestiones, y conservando los siete apartados, a fin de remitirlo antes del 10 de febrero de 2010 a los Estados miembros y a la Unión Europea para recibir sus respuestas.

Instrucciones

La Secretaría presenta el presente cuestionario final sobre limitaciones y excepciones, por lo que se invita en consecuencia a los Estados miembros a responder al mismo, ya sea en línea o en forma impresa:

– En línea (opción de preferencia): Las respuestas podrán proporcionarse cumplimentando el formulario electrónico disponible en el sitio Web de la OMPI en <http://www.wipo.int/copyright/es/>. A fin de tener acceso al formulario electrónico y cumplimentarlo en línea, se ha creado una contraseña general para todos los usuarios: “LE2010”.

– En forma impresa: En el sitio Web mencionado anteriormente se dispone de una copia del cuestionario, que puede imprimirse, cumplimentarse y enviarse a la Oficina Internacional, a la atención de la División de Derecho de Autor, OMPI, dirección postal: 34,

chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, (Suiza); por fax: +41 22 338 907010; o por correo electrónico: *copyright.mail@wipo.int*.

Se invita a los Estados miembros a enviar sus respuestas antes del 10 de mayo de 2010. Después de esa fecha, el cuestionario dejará de estar disponible en el sitio Web de la OMPI.

La Secretaría elaborará un documento consolidado para la vigésima sesión del SCCR teniendo en cuenta la información recopilada de las respuestas al cuestionario.

El cuestionario final comprende 103 preguntas distribuidas en siete partes:

- Primera parte: Preguntas generales sobre limitaciones y excepciones;
- Segunda parte: Limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas;
- Tercera parte: Limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos;
- Cuarta parte: Limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades;
- Quinta parte: Preguntas relativas a las excepciones de carácter religioso, social y cultural;
- Sexta parte: Otras preguntas sobre la tecnología digital; y
- Séptima parte: Preguntas generales sobre ámbitos que no se hayan tratado en las partes primera a sexta.

El presente cuestionario únicamente tiene por fin servir de instrumento para recopilar datos y facilitar el análisis de la situación de las limitaciones y excepciones del derecho de autor en los Estados miembros de la OMPI. No es necesario responder a todas las preguntas, especialmente cuando los datos disponibles no permitan ofrecer una respuesta inequívoca.

En las preguntas que contienen la expresión “describase”, se ruega citar la correspondiente disposición jurídica o decisión judicial (si procede) y otros datos adicionales en que se base la respuesta.

Las respuestas al presente cuestionario se dan en nombre de:

País: **Chile**

por

Nombre e información de contacto (incluidos el teléfono y el correo electrónico):

Carolina Sepúlveda V. Jefe Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile.
isepulveda@direcon.cl (56 2) 8275487

Marcela Paiva V. Asesora Legal, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile.
mpaiva@direcon.cl (56 2) 8275349

Primera parte: cuestiones generales

1. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país un número de limitaciones y excepciones legales específicas restringido, un sistema de limitaciones y excepciones abierto (como el uso leal o las prácticas leales), o una mezcla de ambos sistemas?

Específicas

Abierto

Mezcla

X Otros, descríbanse: Existe un catálogo de excepciones específicas, mas contiene una norma que incluye varias finalidades que le dan un carácter flexible (art. 71Q).

2. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país la prueba del criterio triple como disposición general en materia de limitaciones y excepciones al derecho de autor?

Sí

X No

Parcialmente, descríbase:

3. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones como libre utilización (no se precisa autorización, pago o remuneración)?

X Sí

No

En caso afirmativo, descríbanse: Recientemente, la Ley N°20.435 promulgada el día 23 de abril de 2010, reformó la ley de propiedad intelectual de Chile (las referencias a las normas sobre E&L en este cuestionario son de dicha ley modificatoria). Hoy existe un amplio catálogo (arts. 71B a 71S), dentro de las cuales podemos destacar: i) utilización de fragmentos breves para cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación; ii) excepción amplia para discapacitados; iii) excepción para lecciones de clase y discursos públicos; iv) excepción para demostración al público en salas de venta; v) excepción para reproducción de obras instaladas en espacios públicos; vi) diversas excepciones para bibliotecas y archivos sin fines de lucro; vii) excepciones para fines educacionales; viii) excepción para comunicación al público en espacios domésticos, educacionales, y culturales; ix) excepción de ingeniería reversa, copia de seguridad y estudio y compatibilidad de programas computacionales; x) excepción de copias temporales; xi) excepción para sátira o parodia; xii) excepción de usos justos o incidentales; xiii) excepción de traducción para uso privado; xiv) excepción para usos administrativos, judiciales y legislativos, etc.

4. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones basadas en licencias legales (permiso directo concedido por ley a cambio de una remuneración)?

Sí

X No

En caso afirmativo, descríbanse:

5. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones basadas en licencias obligatorias (obligación por ley de los titulares de derechos a conceder licencias a cambio de una remuneración)?

Sí
 No

6. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones específicas que permitan el uso de obras protegidas por derecho de autor con fines privados o personales, sin la autorización previa del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos?

Sí
 No

Describáse: Comunicación y ejecución pública en el núcleo familiar sin fines lucrativos; reproducción de fragmentos y traducción de obras, para efectos de uso personal. Estas E&L se encuentran contempladas en los arts. 71N, 71J y 71R.

7. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el uso con fines privados o personales (por ejemplo, gravámenes por derecho de autor)?

Sí
 No

En caso afirmativo, describáse: Los usos no amparados expresamente por alguna excepción o limitación están sujetos al régimen general de autorización previa y eventual pago, sin perjuicio de ello, no existen derechos específicos de remuneración por usos privados o personales.

8. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país que, en el marco de acuerdos de licencia o de otros contratos vinculantes, las partes se comprometan a no llevar a cabo actos que en caso contrario estarían permitidos en virtud de las excepciones y limitaciones de dicho ordenamiento jurídico?

Sí
 No

En caso afirmativo, describáse:

9. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y las excepciones a la condición de recurrir obligatoriamente a una fuente legítima o autorizada (por ejemplo, que las copias se realicen a partir de una fuente legítima)?

Sí
 No

En caso afirmativo, describáse: Todas las excepciones de la ley parten del supuesto que se ha accedido legítimamente a la obra sobre la cual se realizarán las acciones permitidas.

10. ¿Protege el ordenamiento jurídico de su país las medidas tecnológicas?

- Sí
 No

11. ¿Protege el ordenamiento jurídico de su país la información sobre la gestión de los derechos?

- Sí
 No

12. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país mecanismos específicos para garantizar que se sigan aplicando las limitaciones o las excepciones pese a la existencia de algún tipo de medida tecnológica que pueda haber aplicado el titular de los derechos de autor o los derechos conexos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, enumérese:

13. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales, ¿qué promedio de tiempo es necesario para garantizar el ejercicio de las limitaciones y las excepciones en caso de que el titular de los derechos de autor o los derechos conexos aplique algún tipo de medida tecnológica de protección?

Describase: No existen datos estadísticos.

14. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país que prevalezcan determinadas limitaciones o excepciones sobre la prohibición de eludir las medidas tecnológicas de protección o sobre los sistemas de información para la gestión de derechos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, describase:

15. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales en relación con las limitaciones y excepciones, ¿cuál es el promedio de tiempo necesario para solventar una controversia con respecto a la prohibición de eludir las medidas tecnológicas de protección o con respecto a los sistemas de información para la gestión de los derechos?

Describase: No existen datos estadísticos.

16. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones aplicadas específicamente al uso de programas informáticos?

Sí
 No

Describase: Art. 71Ñ: a) Adaptación o copia de programas computacionales, esencial para su uso, o para su respaldo; b) Ingeniería inversa de un programa computacional, para lograr compatibilidad operativa entre programas computacionales, o para fines de investigación y desarrollo; y c) Actividades sobre un programa computacional para probar, investigar o corregir su funcionamiento o la seguridad del mismo u otros programas (*security testing*).

17. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones al uso temporal de obras digitales?

Sí
 No

Describase: Sí. Las normas no hacen distingo entre obras digitales y obras en otros soportes. Por otro lado, existe una norma específica que autoriza la reproducción provisional de una obra, que sea transitoria y accesoria, como parte de un proceso tecnológico (art. 71O).

18. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones, o cláusulas de salvaguardia (“safe harbors”, disposiciones jurídicas en virtud de las cuales una persona no es responsable por haber tomado determinadas medidas) en favor de las actividades de los proveedores de servicios de transmisiones digitales de obras?

Describase: Sí, en los artículos 85L a 85U.

19. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país que prevalezcan determinadas limitaciones o excepciones sobre la prohibición de traficar con dispositivos o prestar servicios que permitan eludir las medidas tecnológicas de protección o los sistemas de información sobre la gestión de derechos?

Sí
 No

En caso afirmativo, describase:

20. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales en relación con las excepciones y limitaciones, ¿cuál es el promedio de tiempo necesario para solventar una controversia en lo que respecta a la prohibición del comercio de dispositivos o la prestación de servicios que permitan la elusión de las medidas tecnológicas de protección o los sistemas de información sobre la gestión de los derechos?

Describase: No existen datos estadísticos.

Segunda parte: Limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas

21. Si se ha incluido el análisis del ordenamiento jurídico de su país en el análisis de determinadas excepciones contenidas en alguno de los estudios sobre limitaciones y excepciones en beneficio de las actividades educativas y de investigación (documentos SCCR/19/4, SCCR/19/5, SCCR/19/6, SCCR/19/7, SCCR/19/8)¹ ¿considera el análisis correcto?

Sí

No

No se ha incluido el ordenamiento jurídico en el análisis

Si considera que el análisis no es correcto, describa las razones: El estudio realizado se basa en una legislación que fue recientemente modificada.

22. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas con fines educativos?

Sí

No

Enumérese: 1. Cita (art. 71B), 2. Apuntes de lecciones (art. 71D), 3. Reproducción de obras de arquitectura (art. 71F), 4. Reproducción y traducción de pequeños fragmentos de obras, u obras visuales aisladas (art. 71M), 5. Ejecución o comunicación al público de obras en establecimientos educacionales, sin fines lucrativos (art. 71N).

23. En caso de responder afirmativamente a la pregunta anterior, ¿a qué tipo de actividades se refieren esas limitaciones y excepciones?

Actividades presenciales

Enseñanza a distancia

Ambas

Enumérese: Aquellas excepciones con fines educacionales serían aplicables para la enseñanza a distancia, ya que la ley no distingue.

¹. Para los países de América Latina y el Caribe, véase el documento SCCR/19/4. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130303

Para los países africanos, véase el documento SCCR/19/5. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130241

Para los países árabes, véase el documento SCCR/19/6. Disponible en : http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130302

Para los países de Asia y el Pacífico, véase el documento SCCR/19/7. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130249

Para los países de América del Norte, Europa, Cáucaso, Asia Central e Israel, véase el documento SCCR/19/8. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130393

Sobre las interpretaciones y ejecuciones²

24. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones o ejecuciones con fines educativos, como las interpretaciones o ejecuciones a cargo de los docentes en las aulas o en conciertos escolares?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71N: No se considera ejecución o comunicación pública, inclusive tratándose de fonogramas, en establecimientos educacionales, siempre que sea sin fines lucrativos.

25. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase:

26. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con los límites cualitativos y cuantitativos y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones o ejecuciones con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Uso de la obra debe hacerse en el establecimiento educacional de que se trate.

27. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

² Los términos interpretaciones y ejecuciones se utilizan aquí en sentido amplio. Constituye una práctica generalizada en las legislaciones nacionales emplear términos y expresiones diferentes de las que aparecen en las normas internacionales de derecho de autor y derechos conexos; es decir, caracterizar los actos y los derechos en cuestión de manera distinta a como se caracterizan jurídicamente en las normas internacionales correspondientes. Como en el caso que nos ocupa, por ejemplo, varios países contemplan el “derecho de interpretación o ejecución pública” de modo tal que abarca más o menos todos los derechos no relacionados con la copia (no solamente la interpretación o ejecución en sentido estricto, sino también, y en particular, el derecho de radiodifusión y el derecho de comunicación al público por cable (hilo), que, en el Convenio de Berna se interpretan como derechos independientes), o también es frecuente que las legislaciones nacionales prevean un derecho de radiodifusión más general que también comprenda el derecho de comunicación al público por cable (hilo), derecho independiente en virtud del Convenio de Berna.

X Docentes

X Estudiantes

X Instituciones educativas

X Otros. Indíquese: La norma no establece restricciones subjetivas, por lo que eventualmente otros también pueden hacer uso de ella (ej.: padres o apoderados).

28. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

De carácter lucrativo

X De carácter no lucrativo

Pública

Privada

Otros. Indíquese: _____

Sobre las reproducciones

29. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones concretas que permitan la reproducción con fines educativos?

X Sí

No

En caso afirmativo, descríbanse: reproducir pequeños fragmentos de obras, u obras aisladas aislada de carácter plástico, fotográfico o figurativo (Arts. 71B, 71F, 71M).

30. ¿En qué tipo de reproducciones se aplican dichas limitaciones y excepciones? (Puede elegirse más de una opción).

Reprografía

Copia digital

X Otras. Indíquese: La ley no distingue, por lo cual se considera incluida cualquier tipo de reproducción.

31. ¿Contemplan las limitaciones o excepciones que permiten la reproducción que se elabore material didáctico, recopilaciones o antologías?

X Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: Material didáctico, siempre que incluyan fragmentos de obras o una obra en forma aislada (art. 71M – 71F). Las recopilaciones de lecciones se entenderían incorporadas también (art. 71D).

32. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan la reproducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase:

33. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con los límites cualitativos y cuantitativos y la naturaleza de las obras o el objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas que permitan la reproducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: a) Art. 71B: Fragmentos breves. b) Art. 71F: Reproducción y publicación de fotografías de obras de arquitectura, no puede hacerse en colección separada. c) Art. 71M: 1. En el marco de la educación formal; 2. Pequeños fragmentos de obras, u obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, excluidos los textos escolares y los manuales universitarios; 3. Para la ilustración de las actividades educativas; 4. En una medida justificada; 5. Sin fines de lucro; 6. Obras ya divulgadas; y 7. Mención al nombre del autor.

34. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas que permiten la reproducción con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

- Docentes
 Estudiantes
 Instituciones educativas
 Otros. Indíquese: Las normas no establecen restricciones subjetivas, por lo que eventualmente otros también pueden hacer uso de ellas (ej.: padres o apoderados).

35. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la reproducción con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

- De carácter lucrativo
 De carácter no lucrativo
 Pública
 Privada
 Otros. Indíquese: _____

36. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país las limitaciones y excepciones respecto de la reproducción con fines educativos a la aplicación de medidas tecnológicas?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase:

Sobre las traducciones

37. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas que permitan la traducción con fines educativos?

- Sí
 No

38. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan la traducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase:

39. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico con relación a la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la traducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71M: 1. En el marco de la educación formal; 2. Pequeños fragmentos de obras, u obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, excluidos los textos escolares y los manuales universitarios; 3. Para la ilustración de las actividades educativas; 4. En una medida justificada; 5. Sin fines de lucro; 6. Obras ya divulgadas; y 7. Mención al nombre del autor.

40. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten la traducción con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

- Docentes
 Estudiantes
 Instituciones educativas
 Otros. Indíquese: Las normas no establecen restricciones subjetivas, por lo que eventualmente otros también pueden hacer uso de ellas (ej.: padres o apoderados).

41. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la traducción con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

- De carácter lucrativo
 De carácter no lucrativo
 Pública
 Privada
 Otros. Indíquese: _____

Sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales

42. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
 No

43. ¿Contemplan las limitaciones o excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales material didáctico, recopilaciones o antologías?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Bibliotecas y archivos sin fines lucrativos puede efectuar la reproducción electrónica de obras de su colección para consulta de sus usuarios (Art. 71K).

44. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

45. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico con relación a los límites cualitativos o cuantitativos, la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71K: 1. Acceso por un número razonable de usuarios. 2. En terminales de redes de la respectiva institución. 3. En condiciones que garanticen que no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones.

46. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

Docentes

Estudiantes

Instituciones educativas

Otros: Bibliotecas y archivos sin fines lucrativos.

47. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

De carácter lucrativo

De carácter no lucrativo

Pública

Privada

Otros. Indíquese: Art. 71K: 1. Bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos.

48. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país las limitaciones y excepciones sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos a la utilización de medidas tecnológicas?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase:

49. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país otras limitaciones o excepciones específicas en relación con actividades educativas que no se hayan tratado anteriormente?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: En general, todas las excepciones para bibliotecas y archivos, podrán ser usadas para actividades educacionales en la medida que cumplan con las condiciones específicas, dado que dichas excepciones no condicionan finalidad.

50. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones con fines educativos serían necesarias?

Descríbase:

51. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones con fines educativos (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase:

Tercera parte: Limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos

52. Si el ordenamiento jurídico de su país ya sido incluido en el análisis de las excepciones específicas contenidas en el Anexo del Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos (documento SCCR/17/2)³, efectuado por la OMPI, ¿considera que el análisis es correcto?

- Sí
 No
 El ordenamiento jurídico nacional no está incluido en el análisis

Si considera que el análisis es correcto, exponga las razones de ello: El estudio realizado se basa en una legislación que fue recientemente modificada.

53. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la ejecución de copias por bibliotecas y archivos con fines de preservación o sustitución?

- Sí
 No

Descríbase: Art. 71I: Bibliotecas y Archivos que no tengan fines lucrativos podrán reproducir una obra que no se encuentre disponible en el mercado en los últimos tres años en los siguientes casos: a) Ejemplar se encuentra en la colección permanente y es necesario para preservar dicho ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro. b) Sustituir un ejemplar de otra biblioteca o archivo que se haya extraviado, destruido o inutilizado. En ambos casos se permite sólo hasta un máximo de dos copias. c) Incorporar un ejemplar a su colección permanente.

54. ¿Qué tipos de obras pueden reproducirse con dichos fines?

Descríbase: Todo tipo de obras, nuestra actual legislación no establece distinciones.

55. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país límites cualitativos o cuantitativos respecto a dichos fines?

- Sí
 No

³ Documento SCCR/17/2, página 72. Disponible en:
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=109192.

Describase: Las definidas en el art. 71I: pueden reproducirse hasta un máximo de dos copias.

56. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dicha reproducción esté autorizada?

Describase: Art. 71I: 1. Biblioteca o Archivo sin fines lucrativos. 2. Obra no se encuentre disponible en el mercado en los últimos tres años. 3. Las demás específicas para cada caso.

57. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la ejecución de copias por bibliotecas y archivos para los usuarios?

Sí
 No

Describase: Art. 71J: Se permite efectuar copias de fragmentos de obras que se encuentren en sus colecciones o archivos a solicitud de un usuario, exclusivamente para uso personal.

58. ¿Qué tipos de obras pueden reproducirse con dichos fines?

Describase: Todo tipo de obras, sin distinción.

59. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país disposiciones específicas relativas a las obras huérfanas?

Sí
 No

En caso afirmativo, describase:

60. ¿Tiene previsto su país incluir o modificar las excepciones y limitaciones específicas relativas a las actividades de las bibliotecas y archivos?

Sí
 No

En caso afirmativo, describase:

61. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos serían necesarias?

Describase:

62. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones relativas a las actividades de bibliotecas y archivos (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

Sí

X No

63. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país límites cualitativos o cuantitativos con respecto a dichos fines?

- Sí
 No

Describase: No queda clara la pregunta.

64. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dicha reproducción esté autorizada?

Describase: No queda clara la pregunta.

65. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan a las bibliotecas reproducir y distribuir obras (tanto reprográficas como digitales) a los fines del préstamo interbibliotecario?

- Sí
X No

Describase: Sin perjuicio de que no existe una excepción exclusiva para fines de préstamo interbibliotecario, es posible reproducir obras para sustituir un ejemplar extraviado, destruido o inutilizado, de otra biblioteca o archivo, y de esa manera sí se considera la colaboración interbibliotecaria.

66. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan a otras instituciones (como museos o instituciones educativas) reproducir o distribuir obras con fines de archivo, preservación o sustitución?

- Sí
X No

Describase:

Cuarta parte: Limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades

67. Si el ordenamiento jurídico de su país ha sido incluido en el análisis de las excepciones específicas contenidas en los Anexos 2 y 3 del Estudio sobre las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor en favor de las personas con discapacidades visuales (documento SCCR/15/7)⁴, ¿considera que el análisis es correcto?

⁴ Documento SCCR/15/7, página 138. Disponible en:
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=75696.

Sí

No

El ordenamiento jurídico nacional no está incluido en el análisis.

Si considera que el análisis es correcto, exponga las razones de ello: El estudio realizado se basa en una legislación que fue recientemente modificada.

68. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas con dificultades⁵ para leer o discapacidades visuales, incluida la discapacidad para la lectura?

Sí

No

Describase: Se comprende a las personas con discapacidad visual, auditiva, o de otra clase que le impidan el normal acceso a la obra (art. 71C).

69. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos (por ejemplo, Braille o letra grande) en que se aplica dicha excepción?

Sí

No

Enumérense: Norma no limita los formatos comprendidos en las E&L.

70. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Art. 71C: 1. Obra lícitamente publicada; 2. En beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva o de otra clase que le impida el normal acceso a la obra; 3. Uso guarde relación directa con la discapacidad; 4. Se lleve a cabo a través de procedimiento apropiado para superar la discapacidad y; 5. Se realice sin fines comerciales.

71. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o la exportación de material accesible a las personas con dificultades para leer o discapacidades visuales, incluida la discapacidad para la lectura?

Sí

No

Describase: Art. 49 g) Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de Personas con Discapacidad, señala: “Libéranse de la totalidad de los gravámenes aduaneros la importación de los siguientes bienes:

g) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.”

⁵ Se entiende por personas con dificultades para leer las personas que no pueden leer en la práctica material impreso debido a una discapacidad visual, física, de percepción o desarrollo, cognitiva o de aprendizaje.

72. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas sordas?

- Sí
 No

Describase: El art. 71C señala que estas normas comprenden a “personas con discapacidad visual, auditiva, o de otra clase que le impidan el normal acceso a la obra”.

73. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos en que se aplica dicha excepción?

- Sí
 No

Enumérense: Norma no limita los formatos comprendidos en las E&L.

74. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Art. 71C: 1. Obra lícitamente publicada; 2. En beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva o de otra clase que le impida el normal acceso a la obra; 3. Uso guarde relación directa con la discapacidad; 4. Se lleve a cabo a través de procedimiento apropiado para superar la discapacidad y; 5. Se realice sin fines comerciales.

75. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o la exportación de material accesible a las personas sordas?

- Sí
 No

Describase: Art. 49 g) Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de Personas con Discapacidad, señala: “Libéranse de la totalidad de los gravámenes aduaneros la importación de los siguientes bienes:
g) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.”

76. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas con otro tipo de discapacidades?

- Sí
 No

Describase: El art. 71C señala que estas normas comprenden a “personas con discapacidad visual, auditiva, o de otra clase que le impidan el normal acceso a la obra”.

77. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos en que se aplica dicha excepción?

- Sí
 No

Enumérense: Norma no limita los formatos comprendidos en las E&L.

78. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Art. 71C: 1. Obra lícitamente publicada; 2. En beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva o de otra clase que le impida el normal acceso a la obra; 3. Uso guarde relación directa con la discapacidad; 4. Se lleve a cabo a través de procedimiento apropiado para superar la discapacidad y; 5. Se realice sin fines comerciales.

79. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o exportación de material accesible a personas con otro tipo de discapacidades?

- Sí
 No

Describanse: Art. 49 g) Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de Personas con Discapacidad, señala: “Libéranse de la totalidad de los gravámenes aduaneros la importación de los siguientes bienes:

g) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.”

80. ¿Tiene previsto su país incluir o modificar las excepciones específicas relacionadas con las personas con dificultades para leer o discapacidades visuales o las personas con otro tipo de discapacidades?

- Sí
 No

En caso afirmativo, describase:

81. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades serían necesarias?

Describanse:

82. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones a favor de las personas con discapacidades (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

- Sí

X No

Describase:

Quinta parte: Excepciones de carácter religioso, social y cultural

83. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones de carácter religioso, social y cultural?

X Sí
 No

84. Si ha respondido afirmativamente a la pregunta anterior, ¿a qué tipo de actividades se refieren esas limitaciones y excepciones?

Actividades religiosas
X Actividades culturales
X Actividades sociales

85. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines religiosos a la condición de la índole de las actividades religiosas?

Sí
X No

En caso afirmativo, describase:_____

86. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines religiosos?

Sí
X No

87. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y excepciones con fines religiosos a algún requisito específico con relación al alcance y la naturaleza de las obras o el objeto de los derechos conexos?

Sí
X No

En caso afirmativo, describase:_____

88. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines culturales a la condición de la índole de las actividades culturales?

Sí

X No

En caso afirmativo, descríbase:_____

89. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines culturales?

Sí
X No

90. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones de carácter cultural?

X Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71Q: 1. Uso incidental y excepcional, 2. Propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o investigación, 3. Que no constituya una explotación encubierta de la obra protegida, 4. No aplicable a obras audiovisuales de carácter documental. Art. 71N: 1. Comunicación o ejecución pública de obra dentro del núcleo familiar, en establecimientos educacionales, de beneficencia, bibliotecas, archivos y museos, 2. Sin fines lucrativos.

91. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y excepciones con fines sociales a la condición de la índole de las actividades sociales?

Sí
X No

En caso afirmativo, descríbase:_____

92. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines sociales?

Sí
X No

93. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines sociales a algún requisito específico en relación con la extensión y naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos?

X Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71N: 1. Comunicación o ejecución pública de obra dentro del núcleo familiar, en establecimientos educacionales, de beneficencia, bibliotecas, archivos y museos, 2. Sin fines lucrativos.

Sexta parte: Otras preguntas sobre la tecnología digital

94. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones respecto de la ingeniería inversa?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Art. 71Ñ b): Ingeniería inversa sobre una copia obtenida legalmente de un programa computacional, que se realice con el único propósito de lograr la compatibilidad operativa entre programas computacionales o para fines de investigación y desarrollo.

95. ¿Impone el ordenamiento jurídico de su país algún tipo de responsabilidad (directa, indirecta o secundaria) con arreglo a la cual, en determinadas circunstancias, una parte podría ser considerada responsable por las infracciones cometidas por terceros (como en los casos en que una parte puede controlar las infracciones de un tercero o en los que dicha parte contribuye a tales infracciones)?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: La ley de propiedad intelectual establece que en caso de infracciones cometidas por terceros que ocurran a través de sistemas o redes controladas u operadas por los Prestadores de Servicio de Internet (ISP) que presten algunos de los servicios indicados en la ley, éstos no serán obligados a indemnizar el daño en la medida que cumplan con las condiciones legales.

96. En lo que respecta a la responsabilidad atribuible a partir de infracciones cometidas por terceros, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones, o cláusulas de salvaguardia, ante cualquier forma de responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet con fines tales como alentarlos a que cooperen con los titulares de derechos a disuadir las infracciones?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: El régimen de limitación de responsabilidad de los prestadores de servicios de internet se incorporó en la reciente modificación a la ley de propiedad intelectual, en los arts. 85L a 85U.

97. En lo que respecta a la responsabilidad atribuible a partir de infracciones cometidas por terceros, ¿en qué actividades entre las siguientes, en su caso, establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones, o cláusulas de salvaguardia, ante la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet?

- Actuar como intermediario de material lícito (por ejemplo, mediante la transmisión, la asignación de rutas o el suministro de conexiones a ese material)
- Almacenar temporalmente material mediante un proceso automático (*cached*)
- Almacenar material ilícito por petición del usuario
- Proporcionar acceso, mediante herramientas de búsqueda de información como índices, referencias, hipervínculos y directorios, a materiales ilícitos incorporados a un sitio Web por los usuarios.
- Otros. Indíquese: Almacenar a petición del usuario datos en su red o sistema.

98. ¿Qué condiciones deben cumplirse, en su caso, para que los proveedores de servicios de Internet tengan derecho a la limitación de responsabilidad, la excepción de responsabilidad, o acogerse a una cláusula de salvaguardia?

Especifíquese: Los indicados en los arts. 85L a 85U.

Séptima parte: Preguntas generales sobre ámbitos que no se han tratado en las partes primera a sexta

99. ¿Comprende el ordenamiento jurídico de su país las siguientes limitaciones y excepciones? (puede elegirse más de una opción).

- Derecho de cita
- Información periodística
- Copias efímeras
- Usos accidentales
- Usos gubernamentales
- Licencia no voluntaria para la radiodifusión
- Licencia no voluntaria para la reproducción mecánica de obras musicales

Describase: Derecho de cita: art. 71B, Información periodística: art. 71B y 71D, Copias efímeras: art. 71O, Usos accidentales: art. 71Q, Usos gubernamentales: art. 71S.

100. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones con relación a otras actividades que no hayan sido tratadas hasta ahora en el cuestionario?

- Sí
- No

En caso afirmativo, describase: Art. 71 P: sátira o parodia. El catálogo completo se encuentra en los arts. 71B a 71S.

101. ¿Ha contraído su país, o está en proceso de negociar, algún acuerdo de libre comercio que contenga cláusulas sobre excepciones y limitaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos?

- Sí
- No

Describase: Chile ha suscrito acuerdos que contemplan normas sobre derechos de autor y conexos, donde se reconoce la libertad de cada Estado para establecer excepciones y limitaciones.

102. En caso afirmativo, ¿con qué país o grupo de países?

Enumérense: México, Estados Unidos y Australia.

103. Añada los comentarios o la información que considere de interés para este cuestionario.

[Fin del cuestionario]